

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/17/2015

Por el que se aprueba la sustitución provisional directa de la Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 87, con sede en Temascaltepec; la renuncia del ciudadano Jaime Olivares Vences a integrar la lista de reserva de ese mismo municipio; la sustitución del Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 98, con sede en Texcaltitlán; y la sustitución del Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 31, con sede en Chiconcuac, así como los movimientos verticales ascendentes en los casos que corresponda.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que la H. “LVIII” Legislatura Local, expidió en fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, el Decreto número 296, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” en la misma fecha, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en las elecciones ordinarias de Diputados Locales a la “LIX” Legislatura para el periodo constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2015, al 4 de septiembre de 2018 y de los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el período constitucional comprendido del 1 de enero del año 2016 al 31 de diciembre de 2018.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró Sesión Solemne en fecha siete de octubre de dos mil catorce, por la que, con fundamento en los artículos 182, párrafo segundo y 237 del Código Electoral del Estado de México, en relación con el artículo transitorio décimo séptimo del Decreto número 248, emitido por la H. “LVIII” Legislatura Local, inició el proceso electoral ordinario 2014-2015.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/17/2015

Por el que se aprueba la sustitución provisional directa de la Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 87, con sede en Temascaltepec; la renuncia del ciudadano Jaime Olivares Vences a integrar la lista de reserva de ese mismo municipio; la sustitución del Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 98, con sede en Texcaltitlán; y la sustitución del Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 31, con sede en Chiconcuac, así como los movimientos verticales ascendentes en los casos que corresponda.

3. Que este Órgano Superior de Dirección, en su sesión extraordinaria celebrada en fecha cinco de agosto de dos mil catorce, aprobó mediante Acuerdo número IEEM/CG/16/2014, el “Programa General para la Integración de las Juntas Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2014-2015”, el cual contiene los lineamientos para la designación de Vocales y lo relativo al procedimiento para su sustitución.
4. Que en sesión ordinaria celebrada en fecha siete de noviembre de dos mil catorce, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/68/2014, por el que designó a los Vocales de las Juntas Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015 y conformó la respectiva lista de reserva.

El Punto Tercero del Acuerdo referido, dispone que los Vocales Municipales, pueden ser sustituidos en cualquier momento, en forma fundada y motivada, por este Consejo General.

5. Que mediante oficio número IEEM/UTOAPEOD/074/2015 de fecha veintiocho de enero de dos mil quince, el Titular de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, solicitó a la Secretaría Ejecutiva, someter a consideración de este Consejo General la sustitución provisional directa de la ciudadana Ivonne Colín Calderón, Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 87, con sede en Temascaltepec, Estado de México.

Dicho movimiento, como consecuencia de que la ciudadana en mención ha presentado certificado de incapacidad por embarazo, con número de folio A 0125125, expedido a su nombre, en fecha veintiséis de enero de dos mil quince, por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), con vigencia a partir de ese día y hasta el veinticinco de abril del año en curso, cuyo original obra en los archivos de la Dirección de Administración de este Instituto.

Para tal efecto, la referida Unidad ha propuesto para la respectiva sustitución, al aspirante que se encuentra en segundo lugar de la lista

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/17/2015

Por el que se aprueba la sustitución provisional directa de la Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 87, con sede en Temascaltepec; la renuncia del ciudadano Jaime Olivares Vences a integrar la lista de reserva de ese mismo municipio; la sustitución del Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 98, con sede en Texcaltitlán; y la sustitución del Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 31, con sede en Chiconcuac, así como los movimientos verticales ascendentes en los casos que corresponda.

de reserva de ese Municipio, toda vez que como lo refiere el oficio antes citado, el aspirante que se encuentra en el primer lugar de dicha lista, declinó ocupar el cargo, debido a que se desempeña actualmente como Coordinador de Capacitación de este Instituto Electoral.

6. Que en fecha veintinueve de enero de dos mil quince, fue recibido vía Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el escrito de misma fecha, suscrito por el ciudadano Francisco Javier Correa Flores, Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 98 con sede en Texcaltitlán, Estado de México, a través del cual presentó renuncia al referido cargo; al cual acompañó ratificación de la misma, así como copia del gafete institucional expedido a su favor, que lo acredita con ese carácter.

Con motivo de la renuncia mencionada en el párrafo anterior, el Titular de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, a través del oficio número IEEM/UTOAPEOD/081/2015 de fecha treinta de enero del año en curso, remitió a la Secretaría Ejecutiva la propuesta de sustitución con un aspirante de la lista de reserva del municipio San Simón de Guerrero, Estado de México, toda vez que la referida Junta Municipal no cuenta con lista de reserva.

7. Que en fecha tres de febrero del año en curso, se recibió en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva, escrito por medio del cual el ciudadano Jaime Olivares Vences, renuncia a la lista de reserva de la Junta Municipal número 87, con sede en Temascaltepec, Estado de México, a la cual corre agregada la correspondiente ratificación, así como copia de su credencial para votar, con número de folio 0000121969713.
8. Que en fecha seis de febrero de dos mil quince, se recibió vía Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México, escrito suscrito por el ciudadano Miguel Velázquez Méndez, Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 31, con sede en Chiconcuac, Estado de México, a través del cual presentó renuncia al referido cargo; a la cual se acompañó la ratificación de la misma, así como la copia de su credencial para votar con OCR número 1145008429386.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/17/2015

Por el que se aprueba la sustitución provisional directa de la Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 87, con sede en Temascaltepec; la renuncia del ciudadano Jaime Olivares Vences a integrar la lista de reserva de ese mismo municipio; la sustitución del Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 98, con sede en Texcaltitlán; y la sustitución del Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 31, con sede en Chiconcuac, así como los movimientos verticales ascendentes en los casos que corresponda.

Con motivo de dicha renuncia, mediante oficio número IEEM/UTOAPEOD/095/2015, de fecha nueve de febrero del año en curso, el Titular de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados de este Instituto Electoral, remitió a la Secretaría Ejecutiva la propuesta de sustitución respectiva, a efecto de que se someta a la consideración de este Órgano Superior de Dirección; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que, el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/17/2015

Por el que se aprueba la sustitución provisional directa de la Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 87, con sede en Temascaltepec; la renuncia del ciudadano Jaime Olivares Vences a integrar la lista de reserva de ese mismo municipio; la sustitución del Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 98, con sede en Texcaltitlán; y la sustitución del Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 31, con sede en Chiconcuac, así como los movimientos verticales ascendentes en los casos que corresponda.

Asimismo, la fracción I, del artículo anteriormente invocado, establece que es función del Instituto Electoral del Estado de México, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normatividad aplicable.

- V. Que el artículo 169, párrafo primero, del Código Electoral de la entidad, determina que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- VI. Que en términos del artículo 171, fracción IV, del Código Electoral del Estado de México, este Instituto Electoral, en el ámbito de sus atribuciones, tiene entre sus fines, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los Ayuntamientos.
- VII. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175 del Código invocado, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- VIII. Que el artículo 185, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, establece la atribución de este Consejo General de designar, para la elección de los miembros de los ayuntamientos a los vocales de las juntas municipales, de acuerdo a los lineamientos que se emitan, de entre las propuestas que al efecto presente la Junta General.
- IX. Que en términos del artículo 214, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, en cada uno de los municipios de la entidad, el Instituto Electoral del Estado de México contará con una Junta Municipal.
- X. Que el artículo 215, del ordenamiento electoral en aplicación, señala que las Juntas Municipales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/17/2015

Por el que se aprueba la sustitución provisional directa de la Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 87, con sede en Temascaltepec; la renuncia del ciudadano Jaime Olivares Vences a integrar la lista de reserva de ese mismo municipio; la sustitución del Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 98, con sede en Texcaltitlán; y la sustitución del Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 31, con sede en Chiconcuac, así como los movimientos verticales ascendentes en los casos que corresponda.

elecciones de Diputados y Ayuntamientos, por un Vocal Ejecutivo, un Vocal de Organización Electoral y un Vocal de Capacitación.

XI. Que el apartado 5.4 “Sustitución”, del Programa referido en el Resultado 3 del presente Acuerdo, en los incisos a) y b), señala:

“Las vacantes que se presenten durante el Proceso Electoral 2014-2015 deben ser ocupadas por designación del Consejo General dando cumplimiento al Código Electoral del Estado de México, tomando en cuenta el orden de prelación distrital o municipal, al aspirante que se ubique en la lista de reserva en la posición inmediata siguiente de la designación.

a) *Para efectos de sustitución, un puesto se considerará vacante cuando habiendo sido previamente ocupado por un aspirante designado por el Consejo General quede desocupado por renuncia, rescisión, entre otros.*

b) *Para el caso de presentarse alguna vacante durante el transcurso del Proceso Electoral 2014-2015, se podrá tomar los criterios anteriores y la propuesta de designación se realiza en orden de prelación de la lista de reserva*

c) ...

d) *Si en algunos municipios no se logra tener suficientes aspirantes, podrán ser designados aspirantes de municipios colindantes siempre y cuando pertenezcan al mismo distrito.”.*

Por su parte, el subapartado “Movimiento vertical ascendente”, del mismo apartado, señala:

“Para la sustitución de cualquier vacante se considerará al siguiente Vocal en funciones, de tal manera que la ocupación de una vacante producirá movimientos verticales escalonados, por ejemplo: al suscitarse una vacante de Vocal Ejecutivo, ésta se ocupará por el Vocal de Organización Electoral de la Junta respectiva, y el Vocal de Capacitación ocupará el puesto de Vocal de Organización Electoral, ocupando así la vacante de Vocal de Capacitación el aspirante que continúe en la lista de reserva, con la finalidad de continuar con el orden de prelación en los mejor calificados”.

XII. Que este Órgano Superior de Dirección, con motivo del certificado de incapacidad detallado en el segundo párrafo del Resultado 5 del presente Acuerdo, tiene acreditada la incapacidad de la ciudadana Ivonne Colín Calderón, Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 87 con sede en Temascaltepec, Estado de México.

Al respecto, se considera procedente aplicar en la especie, los criterios adoptados por este Consejo General en los Acuerdos números IEEM/CG/84/2014, IEEM/CG/02/2015 e IEEM/CG/03/2015, por los que se aprobaron, entre otras, las sustituciones provisionales directas de las Vocales de Organización Electoral de la Junta Municipal 96, con sede en Tepotzotlán; de la Junta Municipal 78, con sede en San Simón de Guerrero, y de la Junta Municipal 67, con sede en Oztoloapan, derivadas de una incapacidad médica, toda vez que se trata de casos análogos.

Dichos criterios refieren que la incapacidad médica otorgada a un Vocal, no se encuentra prevista como una causa para generar una vacante definitiva de dicho cargo, por consiguiente, este Órgano Superior de Dirección debe adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada integración y funcionamiento de las Juntas, ya que actualmente se encuentran llevando a cabo diversas actividades relacionadas al desarrollo del actual proceso electoral, mismas, que requieren la atención de cada uno de sus integrantes, sin perder de vista que se trata de una ausencia temporal.

Bajo tales circunstancias, se estima procedente realizar, como lo solicitó la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, una sustitución provisional directa, de la Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 87 con sede en Temascaltepec, Estado de México; con la aspirante ubicada en la segunda posición de la lista de reserva de ese municipio, donde se encuentra la ciudadana María Santa Coahuilazo Escobar.

Lo anterior, debido a que el ciudadano Jaime Olivares Vences, ocupante del primer lugar de la referida lista, conforme a lo referido en el Resultado 7 de este Acuerdo, presentó renuncia a la lista de reserva para integrar la referida Junta Municipal, la cual se tiene por presentada para los efectos de que no sea tomado en consideración para la sustitución respectiva o alguna posterior, de ser el caso.

Señalado lo anterior, se establece que la designación de la ciudadana María Santa Coahuilazo Escobar, surtirá efectos a partir de la fecha en que se apruebe el presente Acuerdo, hasta el día veinticinco de abril de dos mil quince, fecha en que vence el certificado de

incapacidad antes mencionado, por lo que una vez que expire el mismo, la ciudadana Ivonne Colín Calderón ocupará de nueva cuenta, el cargo de Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 87, con sede en Temascaltepec, y la ciudadana María Santa Coahuilazo Escobar regresará a ocupar el primer lugar en la correspondiente lista de reserva.

No obstante, de ser el caso, que conforme a las disposiciones reglamentarias que rigen los servicios de salud que presta el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, que se expidan por dicha institución incapacidades médicas subsecuentes a la ciudadana Ivonne Colín Calderón, la sustitución y designación que se aprueban, se mantendrán vigentes por el periodo que comprendan aquéllas y una vez concluidas, se aplicarán los movimientos precisados en el párrafo anterior.

- XIII.** Que según lo expuesto en el Resultando 6 del presente Acuerdo, el ciudadano Francisco Javier Correa Flores, renunció al cargo de Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 98 con sede en Texcaltitlán, Estado de México, así pues ha quedado vacante dicho cargo.

Por tal motivo, a efecto de que la Junta Municipal referida quede integrada con la totalidad de sus miembros, debe realizarse la correspondiente sustitución, aplicando las reglas que se mencionan en el Considerando XI del presente Acuerdo.

Empero, como fue mencionado en el segundo párrafo del Resultando 6 de este Acuerdo, el Titular de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados de este Instituto, informó que en el municipio de Texcaltitlán no se cuenta con una lista de reserva para integrar la Junta Municipal del mismo.

Lo anterior, se puede corroborar de la lectura de la lista de reserva que, como Anexo B, se encuentra adjunta al Acuerdo número IEEM/CG/68/2014, emitido en fecha siete de noviembre de dos mil catorce por este Órgano Central, por el que fueron designados los Vocales de las Juntas Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015.

En este sentido, resulta procedente designar como Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 98 con sede en Texcaltitlán, Estado de México, al ciudadano Ariel Jaimes Corona, aspirante que ocupa actualmente el primer lugar de la lista de reserva del municipio de San Simón de Guerrero, colindante con aquél y que pertenece al mismo Distrito Electoral; criterio que se ajusta a lo previsto en el supuesto de sustitución señalado en el inciso d), del Apartado 5.4, del Programa General para la Integración de las Juntas Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2014-2015, citado en el Considerando XI del presente Acuerdo. Cabe hacer mención que el otro municipio colindante, que es Almoloya de Alquisiras, no cuenta con lista de reserva, tal y como se puede constatar en el Anexo B referido en el párrafo anterior.

Por otra parte, se estima necesario señalar que el ciudadano Ariel Jaimes Corona pasó a ocupar el primer lugar de la referida lista, una vez que el ciudadano José Raúl Jaimes Sánchez, quien se encontraba en ese lugar, fue designado bajo el mismo criterio como Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 78, con sede en San Simón de Guerrero, con el carácter de provisional, hasta el primero de abril del año en curso, conforme al Punto Quinto del Acuerdo número IEEM/CG/02/2015, aprobado por este Órgano Superior de Dirección en sesión ordinaria del doce de enero de dos mil quince.

- XIV.** Que como se ha referido en el primer párrafo del Considerando 8 del presente Acuerdo, el ciudadano Miguel Velázquez Méndez, renunció al cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 31, con sede en Chiconcuac, Estado de México, con lo cual, queda vacante.

Por lo tanto, a efecto de que la referida Junta quede integrada debidamente, resulta procedente su sustitución, aplicando las reglas citadas en el Considerando XI de este Acuerdo.

Tales reglas, resultan acordes al orden en que la legislación electoral enumera a los Vocales de las Juntas Municipales de este Instituto, toda vez que el artículo 215, del Código Electoral del Estado de México, señala en primer lugar al Vocal Ejecutivo, después al Vocal de Organización Electoral y por último al Vocal de Capacitación.

Dicha prelación, se siguió en la designación de los Vocales de las Juntas Municipales para el Proceso Electoral 2014-2015, que este Consejo General realizó mediante Acuerdo número IEEM/CG/68/2014, mismo que en este momento se tiene a la vista junto con su respectivo anexo, a saber, la lista de los Vocales designados, así como la correspondiente lista de reserva.

Como se ha mencionado, el cargo que ha quedado vacante es el de Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 31, con sede en Chiconcuac, Estado de México, segundo en la integración antes señalada.

En consecuencia y conforme al criterio de movimiento vertical ascendente, se hace necesario considerar en primer término para cubrirlo, al siguiente Vocal que integra la referida Junta, es decir, al Vocal de Capacitación, de acuerdo al orden antes señalado, el cual recae en el ciudadano Julio César de la Cruz Rojas.

Toda vez que con dicho movimiento, queda vacante el cargo de Vocal de Capacitación de la Junta Municipal ya mencionada, resulta procedente designar como tal, al ciudadano Román Paulino Espinoza Vázquez, aspirante que se encuentra en primer lugar de la lista de reserva de ese Municipio.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la sustitución provisional directa de la Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 87, con sede en Temascaltepec, Estado de México, en los términos y por la temporalidad que se precisan en el Considerando XII de este Acuerdo, como se indica a continuación:

Nº de Municipio	Sede	Cargo	Vocal que se sustituye provisionalmente	Vocal sustituta designada provisionalmente
87	Temascaltepec	Vocal de Capacitación	Ivonne Colín Calderón	María Santa Coahuilazo Escobar

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/17/2015

Por el que se aprueba la sustitución provisional directa de la Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 87, con sede en Temascaltepec; la renuncia del ciudadano Jaime Olivares Vences a integrar la lista de reserva de ese mismo municipio; la sustitución del Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 98, con sede en Texcaltitlán; y la sustitución del Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 31, con sede en Chiconcuac, así como los movimientos verticales ascendentes en los casos que corresponda.

SEGUNDO.- Se aprueba la sustitución del Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 98, con sede en Texcaltitlán, Estado de México, conforme a lo expuesto en el Considerando XIII del presente Acuerdo, en los siguientes términos:

Nº de Municipio	Sede	Cargo	Vocal que se sustituye	Vocal sustituto designado
98	Texcaltitlán	Vocal de Capacitación	Francisco Javier Correa Flores	Ariel Jaimes Corona

TERCERO.- Se tiene por presentada la renuncia del ciudadano Jaime Olivares Vences, a integrar la lista de reserva de la Junta Municipal número 87, con sede en Temascaltepec, Estado de México, para los efectos que se señalan en los párrafos quinto y sexto del Considerando XII, del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se aprueba la sustitución del Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 31, con sede en Chiconcuac, Estado de México, conforme a lo expuesto en el Considerando XIV de este Acuerdo, en los siguientes términos:

Nº de Municipio	Sede	Cargo	Vocal que se sustituye	Vocal sustituto designado
31	Chiconcuac	Vocal de Organización Electoral	Miguel Velázquez Méndez	Julio César de la Cruz Rojas
		Vocal de Capacitación	Julio César de la Cruz Rojas	Román Paulino Espinoza Vázquez

QUINTO.- El Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo, expedirán los nombramientos a los Vocales designados por este Acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, notifique a los vocales sustitutos, los nombramientos realizados a su favor.

SÉPTIMO.- Los Vocales designados por el presente Acuerdo, podrán ser sustituidos en cualquier momento, en forma fundada y motivada, por este Consejo General.

OCTAVO.- Los efectos administrativos que se deriven de la ocupación de los cargos que se señalan en los Puntos Primero, Segundo y

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/17/2015

Por el que se aprueba la sustitución provisional directa de la Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 87, con sede en Temascaltepec; la renuncia del ciudadano Jaime Olivares Vences a integrar la lista de reserva de ese mismo municipio; la sustitución del Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 98, con sede en Texcaltitlán; y la sustitución del Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 31, con sede en Chiconcuac, así como los movimientos verticales ascendentes en los casos que corresponda.

Cuarto, surtirán efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo, por lo cual, notifíquese el mismo a la Dirección de Administración de este Instituto.

NOVENO.- Se dejan sin efectos los nombramientos expedidos a favor de los Vocales que se sustituyen en los Puntos Segundo y Cuarto, como consecuencia de su renuncia.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno”, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día once de febrero de dos mil quince, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

(Rúbrica)
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)
M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/17/2015

Por el que se aprueba la sustitución provisional directa de la Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 87, con sede en Temascaltepec; la renuncia del ciudadano Jaime Olivares Vences a integrar la lista de reserva de ese mismo municipio; la sustitución del Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 98, con sede en Texcaltitlán; y la sustitución del Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 31, con sede en Chiconcuac, así como los movimientos verticales ascendentes en los casos que corresponda.